



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1786.

Constantinopla 4 de Octubre.

Refieren las cartas de Dalmacia que habiendo el famoso Mahmoud partido repentinamente de Scútari á fines de Agosto con parte de sus tropas, fué á prender fuego á la aldea de Pechen, demoliendo ántes el castillo donde el Baxá Kurt, enviado por la Puerta contra los rebeldes, habia dexado una corta guarnicion. El hijo de este último Comandante y un Kaimac-Begh se pasaron del ejército Otomano al de los rebeldes, y acompañaron al Baxá de Scútari en dicha expedicion; de la qual volvió triunfante el 8 de Setiembre á su residencia despues de saquear y quemar otros 25 lugares. Sus dos camaradas le abandonaron durante esta última empresa, volviéndose á incorporar en Barth con el ejército de Kurt-Baxá, que dicen ser muy numeroso allí. Esta retirada improvisa del Baxá rebelde dá fundamento para creer recelase alguna traicion, y por lo mismo se nota que se apresura á reforzar notablemente su ejército, al propio tiempo que las tropas Otomanas destinadas á hacerle frente se mantienen en inaccion.

Segun avisos de Egipto del 14 de Agosto, habiendo encontrado los Beyes Murath é Ibrahim medio de unirse entraron el 3 en el alto Egipto. Apenas llegó esta noticia al Cairo quando otros 3 Beyes, que acababan de prestar obediencia al Gran Señor escaparon para ir á juntarse con los fugitivos: mas como todos estos enemigos no pueden alejarse de las orillas del Nilo, destacó el Capitan Baxá á perseguirlos 12 embarcaciones armadas, y una division de caballería Arabe sostenida por 1500 infantes que avanzan tambien por tierra.—Estas noticias muestran no estar aun próximo el regreso de dicho Almirante Turco á Constantinopla, y que los Egipcios se aprovecharian de su ausencia para recobrar el pais que han perdido.

Varsovia 31 de Octubre.

Resumen de las 10 proposiciones hechas el 16 del corriente á la Dieta de Polonia.

1.^a y 2.^a Ratificar los convenios ajustados, con el Emperador tocante á las rentas de los Conventos suprimidos en Galicia ó en territorios de la República; y con la Corte de Berlin sobre límites entre Polonia y Silesia, é indemnizacion á los poseedores de tierras que en esta ocasion han sufrido alguna pérdida ó perjuicio. 3.^a aumentar el precio del

del oro, subiendo á 18 florines el ducado de 16 y $\frac{3}{4}$. Las 4.^a, 5.^a y 6.^a son relativas á las rentas, al establecimiento de almacenes de granos, y á la concesion de permiso, así á nacionales como á extranjeros, para poder adquirir tierras nobles en el Reyno. 7.^a resolver los gastos necesarios para limpiar los rios Obra y Nidda. 8.^a y 9.^a aumento de sueldo á los Mariscales ó Presidentes de los tribunales. 10.^a nombramiento de Comisarios á quienes se encargue el arreglo de un proyecto para el establecimiento de monte de piedad y caja de seguros.

Berlin 11 de Noviembre.

El Rey ha regalado al Duque de Dos Puentes el mas hermoso caballo de montar de las caballerizas de Potsdam por medio del Baron Gayling de Altheim, Enviado extraordinario de aquella Corte, que partió de esta ántes de ayer. S. M. hizo al mismo Ministro presente de una sortija muy rica.

El manejo del departamento de sisas se ha confiado al Baron de Werder, Ministro de Estado, previniendo que todos los asuntos relativos á dicho ramo se traten y despachen de aquí adelante en lengua Alemana.

S. M. ha mandado repartir entre los pobres de las principales ciudades de sus dominios las medallas sobrantes de las acuñadas con motivo de su coronacion y proclama.

El 6 del corriente dió el Príncipe Henrique en su palacio un esplendido banquete á todos los militares individuos del Regimiento de Brunswick que, durante la guerra de 7 años, se hallaron en la batalla de Praga, donde mandaba S. A. dicho Cuerpo. El número de convidados fuéron 118; es á saber, 4 Oficiales de plana mayor, un solo Capitan, y 113 entre Sargentos, cabos y soldados.

Londres 24 de Noviembre.

Varios políticos de este pais, especialmente los del partido antiministerial, declaman mucho contra el Tratado de navegacion y comercio concluido y ratificado últimamente entre esta Corte y la de Versalles, con particularidad contra los artículos VIII y XI, manifestando recelos de que no será aprobado en el Parlamento Británico; sugiriendo para ello especies y exemplos, qual es lo ocurrido en 1713 con el Tratado de comercio de Utrech, el qual apesar de haber sido ratificado por la Reyna Ana en los mismos términos que el actual por S. M., fué desechado en el Parlamento á pluralidad de 194 votos contra 185, habiendo la mayor parte de los pueblos hecho representaciones contra él, y encargado á sus Diputados se opusieran vigorosamente á su autorizacion. De aquí quieren inferir que el presente no tendrá mejor suerte. Pero parece que el Ministerio está seguro de tener á su favor en este asunto la mayor parte de los parlamentarios; y así no ha tenido dificultad en permitir que apenas vino de Francia se haya insertado á la letra en los papeles Ingleses y otros corrientes en este pais.

Tambien aseguran haberse despachado un correo á Petersburgo con

con pliegos á Mr. Fitzherbert, Ministro del Rey en aquella Corte con las condiciones ya prontas del Tratado de comercio que va á renovarse entre Inglaterra y Rusia.

Escriben de Filadelfia que los Salvages se prevenian para hacer una invasion en los territorios de los Americanos, siendo de recelar una guerra séria con ellos, á quienes algunos suponen excitados y sostenidos por los Ingleses.

Refieren las cartas de Nueva-Yorck tenia resuelto el Congreso cobrar á mano armada los fuertes de las fronteras ocupados aun por tropas Británicas, cuya restitucion se pactó en el Tratado de paz. Mr. Adams, Ministro de los Estados-Unidos cerca de nuestra Corte, ha insinuado á este Ministerio que así podria suceder si nos obstinásemos á no cumplir las condiciones estipuladas en dicho Tratado. A esto parece se le respondió que siempre que los Americanos paguen sus deudas á los comerciantes Ingleses, se les restituirán los fuertes que reclaman, y se les retienen en prenda. Sin embargo de estas desavenencias se espera no lleguen á producir rompimiento entre las dos naciones.

Traen las Gazetas Americanas haber acuñado los mismos Estados-Unidos una moneda de cobre, cuyo valor es al de nuestro medio sueldo como 3 á 2. Por un lado tiene un ramo de laurel con las dos iniciales U. S., y ademas esta inscripcion: *libertas et justitia* 1785. En el centro del otro lado se ve una constelacion, de la qual salen 14 rayos, y entre cada uno de ellos una estrellita que designa cada Estado ó Provincia, y este lema: *nova constelatio*.

Haya 24 de Noviembre.

Acaba de llegar á esta ciudad Mr. Gerard de Rayneval, encargado, segun aseguran, de una comision del Gabinete de Versalles para los Estados Generales. Se ha hospedado en el Palacio de la Embaxada de Francia. Piensan muchos con fundamento que el objeto de su encargo sea convenir en los principios de un Tratado de comercio entre los vasallos del Rey Christianísimo y de la República, y acelerar su conclusion: pues ya en el de alianza ajustado el año último entre las dos Potencias se indicaba que para consolidarla mas convendria mucho cimentar y formar este otro de tráfico, el qual es mas urgente é indispensable desde que la Francia é Inglaterra han concluido el suyo de navegacion y comercio; habiendo contribuido mucho á ámbos el mismo Mr. Gerard, á quien SS. AA. PP. piensan regalar una vaxilla de plata del valor de 14⁰ florines.

Paris 2 de Diciembre.

Continuacion del Tratado de navegacion y comercio.

XI. En caso que una de las dos altas Partes contratantes tuviere á bien prohibir la entrada, ó aumentar los derechos de esta sobre algun fruto ó mercancia de cosecha ó fábrica del otro pais, no especificada en el arancel, serán estas prohibiciones ó aumentos generales, extendiéndose á los mismos frutos ó mercancias de las otras naciones Eu-

ropeas mas favorecidas, é igualmente á las de ámbos Reynos ; y en caso que una de las dos altas Partes contratantes levantare la prohibicion de entrada ó salida , ó rebaxare los derechos de ellas á favor de otra Potencia Européa sobre qualquiera fruto ó mercancía de su producto ó manufactura : estas concesiones ó rebaxas serán comunes á los vasallos de la otra parte , con la condicion de que esta conceda á los vasallos de aquella la entrada y salida de los mismos frutos y mercancías baxo los mismos derechos ; pero exceptuando siempre los casos reservados en el artículo VIII del presente Tratado.

XII. Hallándose establecido desde tiempos remotos, aunque no autorizado por ley alguna, un uso en ciertos parages de Francia y de la Gran Bretaña, segun el qual los Franceses han pagado en Inglaterra una especie de capitacion, llamada en lengua de aquel pais *headmoney*, y los Ingleses el mismo derecho en Francia baxo el nombre de *argent du chef*; se ha convenido que este impuesto no se cobrará ya mas en una ni otra parte baxo el antiguo nombre, ni absolutamente baxo ningun otro.

XIII. Si alguna de las dos altas Partes contratantes hubiese concedido ó concediere premios ó gratificaciones (en Ingles *bounties*) para fomentar la extraccion de frutos de su cosecha, ó de géneros de sus fábricas nacionales, será permitido á la otra aumentar á los derechos ya impuestos en virtud del presente Tratado sobre dichos frutos ó mercancías introducidas en sus dominios, uno de entrada equivalente á la referido gratificacion: bien entendido que este pacto no se extenderá á la restitution de los derechos é impuestos (en Ingles *drawback*) que se hace en caso de extraccion.

XIV. Las ventajas concedidas por el Tratado actual á los vasallos de S. M. Británica tendrán efecto, por lo tocante al Reyno de la Gran Bretaña inmediatamente que allí se expidan autorizadamente leyes que aseguren á los vasallos de S. M. Christianísima el goce recíproco de las prerogativas que les son otorgadas por el mismo Tratado; y las concedidas por todos estos artículos, excepto el arancel, tendrán efecto por lo perteneciente al Reyno de Irlanda apénas se autoricen en él leyes que confirmen á los súbditos de S. M. Christianísima en el goce mutuo de las ventajas que les concede este Tratado. Igualmente las concedidas por el arancel tendrán su efecto por lo tocante á dicho Reyno luego que en él se apruebe y autorice con leyes la mencionada tarifa.

XV. Está convenido que los navios pertenecientes á vasallos de S. M. Británica, que vengan á los puertos de S. M. Christianísima desde los de la Gran Bretaña, Irlanda ó qualquiera otro extranjero, no pagarán derecho alguno de flete ni otro semejante. Asimismo los navios Franceses estarán exêntos en los Estados de S. M. Británica del derecho de 5 *shelines* y de qualquiera otra contribucion ó carga semejante.

(*Se continuará.*)

Valencia 7 de Diciembre.

Conclusion de los premios de la Sociedad.

Prosiguiendo este Cuerpo patriótico en el cumplimiento de su instituto ofrece para el día 20 de Enero de 87 diez premios de 150 rs. vn. cada uno, la mitad para niñas, y la otra mitad para niños de las enseñanzas y escuelas de Valencia, su Contribucion y quatro quartales; y 12 de 50 rs. vn. cada uno, que se adjudicarán por terceras partes á las niñas de las enseñanzas de la ciudad de S. Felipe, de la villa de Alcira y del lugar de Torrente, concurriendo al sortéo para el logro los que mas se aventajaren en sus respectivos ramos: y para el día de S. Carlos de 87 uno de 900 rs. al sugeto que en la Contribucion y término general de esta ciudad plantase á debida proporcion y distancia, y diese prendidos é inxertos, si lo necesitasen, mayor número de árboles frutales de buena calidad, no baxando de 300: otro de 600 rs. al que en el propio distrito y baxo las mismas circunstancias, plantare, diese preso é inxerto, necesitándolo, mayor número de frutales de buena calidad que no baxe de 200: otro igual al que lo hiciese baxo las mismas circunstancias en mayor número de árboles, que no baxen de 100: debiendo justificar los opositores á estos tres premios las circunstancias referidas por certificacion del Párroco, la qual deberá presentarse al Secretario de la Sociedad dentro del mes de Setiembre de 88. Otro premio de 10 telares para texer lienzo de lino ó cáñamo á otras tantas mugeres de fuera de la ciudad, pero avecinadas en este Reyno, que por certificacion del Cura justificasen haber aprendido perfectamente á texer dicha manufactura, desde la publicacion de este premio hasta 15 de Oçtubre de 87, en inteligencia de que si las concurrentes pasasen de 10 se sorteará entre todas. Otro premio de 60 rs. vn. á qualquier platinero de esta ciudad por cada juego de platinas que hiciere para el uso de la fábrica de Valencia, y presentare á la Sociedad perfectamente acabadas á conocimiento de la misma, desde el núm. 24 hasta el 30: otro de 75 rs. por cada juego, baxo las mismas circunstancias, desde el núm. 30 en adelante: otro premio de 300 rs. al fabricante de la fábrica de manises, que exâminado por la Sociedad se halle mas bien instruido en el dibuxo del ramo perteneciente á dicha fábrica: otro de 450 rs. vn. al fabricante de la misma que presente media vaxilla hecha en dicha fábrica, de mejor hechura y mas primoroso dibuxo: 15 premios, 5 de 90 rs. cada uno, 5 de doblon de oro, y otros 5 de doblon cada uno, los quales se sortearán entre los oficiales del arte mayor de la seda, colegio de galoneros y de medieros que acrediten á satisfaccion de la Sociedad, desde la promulgacion de estos premios hasta fines de Setiembre de 87, haber perdido ménos jornales, adjudicándose 9 premios á los oficiales del arte mayor de la seda, tres á los del colegio de galoneros, y otros tres á los medieros: á cuyos premios añade el notorio zelo por los adelantamientos de la causa pública del Sócio D. Joachín Manuel Fos otro de 300 rs. á favor del primer sugeto que dentro

tro

tro de un año de la publicacion de estos premios ponga corriente con movimiento de agua á la legua de Valencia un torno de la medida, para torcer seda (que consta de 240 husos), y que la estrella mayor, llamada comunmente borrico, tenga solo 14 puntos, y las demas maestras á proporcion, segun está prevenido por ordenanza, y que tuerza bien la seda sin adulterarla, dexando su justificacion al arbitrio de la Sociedad.

Extracto de carta de Zaragoza de 2 del corriente.

„Con grande ánsia esperaba este publico la llegada de los barcos por el Canal Real al puerto de Miraflores en el monte Torrero situado en estas cercanías, y tuvo por fin esta satisfaccion ántes de ayer. El día anterior 29 á las 4 de la mañana se echó el agua, y en breve se llenó el puerto del camino de Madrid; y siguiendo adelante de 725 toesas hasta el otro puerto del monte Torrero, quedó lleno tambien este puerto á las 8 de la noche. El día siguiente alborozado el pueblo con la noticia de la venida de los barcos concurrió al primer puerto á donde llegaron algunos á las 2 de la tarde. A las 3 pasó tambien al mismo sitio nuestro Capitan General el Excmo. Sr. D. Felix O'Neylle; quien con su esposa, y obsequiado en ausencia del Sr. Protector por el Sr. D. Francisco Xavier La Ripa, Ministro del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez Conservador del Canal, se embarcó allí en la falúa llamada el Coche, la qual precedida de otra falúa, y seguida de cinco barcos cargados de piedra, y con la música de los quatro Regimientos que hay en esta ciudad, se dirigió á las inclusas que se pasaron sin ningun riesgo, y navegando por el resto del Canal, llegaron al puerto de Miraflores en el expresado monte, donde se desembarcaron con las demas personas de la primera distincion que los acompañaban: y allí fueron recibidas por dicho Sr. Protector D. Ramon de Pignatelli, que sin embargo de hallarse con tercianas, se animó á ir hasta aquel puesto, donde todos le diéron los parabienes debidos á su zelo infatigable, á su actividad é inteligencia, reconociendo lo mucho que se le debe en el logro de esta empresa, no solo difícil, sino creida imposible por algunos.

Seria imposible pintar el gozo del innumerable gentío de todas clases que concurrió á este espectáculo, las aclamaciones con que las personas de todos sexos y edades pedian al cielo por la conservacion de la vida de nuestro glorioso Monarca y de toda su amada y augusta familia, alternando las mas vivas expresiones de gratitud al sabio Ministro, que con sus incesantes desvelos y acertadas órdenes ha contribuido tanto al logro de esta empresa. Tambien seria prolixo dar individual noticia de todas las obras construidas desde el mes de Octubre de 1784 hasta el presente, y con particularidad de la del puente aqüeducto construido sobre el río la Huerva para el paso del Canal, cuya obra tenian por impracticable aun los sugetos mas versados en la Hidráulica, no ménos que su paso por el monte Torrero, atendido su escarpe y la naturaleza de la piedra de que se compone.

En el dia vemos ya con singular complacencia aillanadas todas las dificultades que ocurrían en esta empresa, el riego de inmensos terrenos que ántes carecían de él, y una navegacion bastante dilatada; con fundadas esperanzas de que tal vez se verán comunicados por este Canal los dos mares: debiendo dar todos las mas rendidas gracias á nuestro amado y benéfico Soberano, á su sabio Ministro, y á este infatigable Protector por un beneficio tan imponderable que vivirá eternamente grabado en los corazones de los habitantes.

Los barcos que llegaron al puerto de Miraflores el 30 de Noviembre fuéron 13: los 11 conduxéron 800 cahices de trigo medida de este Reyno (que son producto del Canal, y se han vendido con mayor porcion al Pósito de esta ciudad para su Abasto), 1987 pies cúbicos de piedra, y porcion de utensilios del Bocal; y los 2 restantes se empleáron en conducir á las personas de distincion que asistiéron á aquel acto; en el qual, sin embargo del gentío inmenso que concurrió á unos sitios tan peligrosos como los del monte Torrero, no hubo el menor desórden ni desgracia por las acertadas disposiciones que dió el expresado Sr. La Ripa.“

Madrid 15 de Diciembre.

S. M. se ha servido nombrar para el Arcedianato de Mayorga, Dignidad de la Catedral de Leon, y Canongía á ella unida, á D. Santiago Alvarez de Miranda, Canónigo de la misma: para esta Canongía á D. Agustin Alvarez: para la Dignidad de Prior, y Canongía á ella anexá de la Colegial de Cervatos, Diócesis de Búrgos, á D. Gaspar Mantilla y de los Ríos Cura Vicario de la villa de Treceño en dicho Arzobispado: para el Beneficio simple servidero de S. Miguel de Talavera á D. Esteban Pimental: para el Medio Beneficio de la Parroquia de la villa de Junquera á D. Ignacio Fernandez, dexando el Curato de Viana y Moñux en el Obispado de Sigüenza, que obtiene: para otro Medio Beneficio de la de S. Pedro de la villa de Ocaña á D. Manuel Gonzalez Calatayud: para otro de la de la villa de Paria á D. Joseph Gil: los quatro en este Arzobispado de Toledo; para otro de la de la villa de Morente, Obispado de Córdoba, á D. Pedro de Barcia y Camacho; y para otro de la de la villa de Fontiveros, Diócesis de Avila, á D. Leandro Carretero de Soto: á todos seis con la obligacion de servirlos por sí mismos.

En el Regimiento de Reales Guardias Españolas ha nombrado el Rey para Alferez de Granaderos al de Fusileros D. Joachín Manso; y para Alfereces á los Cadetes D. Lorenzo Soto Herrera y D. Luis de Solis Quintano. Igualmente ha conferido S. M. Compañía en el de Reales Guardias Walonas al primer Teniente graduado de Coronel D. Francisco Brias: segunda Tenencia de Granaderos al segundo Teniente con grado de Teniente Coronel D. Carlos Desmaizieres; y segundas Tenencias á los Alfereces de Granaderos D. Procopio Bassecourt de Palfar y D. Joseph Le-Brun.

Tambien se ha servido conferir Compañía en el Regimiento de In-

Infantería de Brusélas al Teniente de él D. Joseph Gautier ; y ha nombrado Coronel del Real Cuerpo de Artillería al Teniente Coronel de él D. Vicente Xiner, que está graduado de Coronel de Infantería.

El Rey se ha servido conceder á la villa de Besalú, del Corregimiento de Gerona en el Principado de Cataluña, la gracia de que las dos ferias anuales de 3 dias cada una, que la concedió por Real Cédula de 3 de Octubre de 1784, se establezcan y tengan en adelante, la primera en los dias 13, 14 y 15 de Enero, y la segunda á 14, 15 y 16 de Octubre.

El Mercurio histórico y político del mes de Setiembre se hallará desde el Lunes próximo en el Despacho de la Gazeta, y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.

Salmos de David y Cánticos sagrados interpretados en sentido propio y literal en una brevísima paráfrasis. A cada uno se le pone su argumento, y los versículos se enlazan con transiciones tan naturales que todo el Salmo forma una oracion seguida, utilísima para todos los fieles, en especial los que rezan el oficio divino: escritos en Frances por el P. Lallemant, traducidos repetidas veces al Toscano, y nuevamente al Castellano por el M. R. P. Fr. Jayme Serrano, Lector Jubilado, Asistente General que ha sido del Orden de Mínimos, y Examinador sinodal del Arzobispado de Sevilla. 2.^a impresion corregida, en que se añaden el Símbolo de S. Atanasio, el *Te Deum*, varias notas y tablas para hallar con facilidad los Salmos que se rezan en todas las festividades del año segun el Breviario Romano. Sin embargo de estas adiciones, y de ser la letra mayor que la de la primera edicion, se ha procurado salga de ménos folios para mayor comodidad. Se hallará en las Librerías de Madrid.

Coleccion de Pastorales que en diversas ocasiones y con diferentes motivos publicó para edificacion de los fieles y arreglo de sus Diócesis el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Joseph Antonio de S. Alberto, de la Orden del Carmen Descalzo, ántes Obispo de Córdoba del Tucuman, y al presente Arzobispo de Charcas. Dos tomos en 4.^o marquilla. Entre las demas piezas útiles á toda suerte de personas se contiene una instruccion en que catechísticamente se enseñan las obligaciones que los vasallos tienen á su Rey y natural Señor. Se hallará en el Despacho de la Real Imprenta á 24 rs. enquadernada á la rústica, y á 40 en pasta. El tomo 1.^o lleva el retrato del Ilmo. autor. — En el mismo Despacho se vende tambien la Pastoral del mismo Prelado sobre las constituciones para las casas de niños huérfanos y huérfanas, fundadas en Córdoba, Capital de la Provincia del Tucuman. Su precio 4 rs.

Críticas reflexiones que hace Madamoiselle de Bouville, natural de Paris, residente en esta Corte, sobre el estado actual de la Literatura Española, en vista de los innumerables papeles que se dan á la luz pública. Se hallará en las Librerías de Correa frente á las gradas de S. Felipe, y de Razola calle de Atocha frente á la Aduana vieja. Su precio 2 rs. vn.

Tres estampas de Maria Santísima con su hijo en los brazos de advocaciones diferentes; las dos grabadas por Blas Atmeller, y la otra por Miguel Gamborino, copia de las pinturas de los célebres Dolci, Cypriani y Marati. Se hallarán en las Librerías de Copin carrera de S. Gerónimo, de Escribano calle de las Carretas, de Sotos frente á S. Gines, y en Barcelona en casa de Piferrer. Su precio 2 rs. cada una.